

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., tres (3) de junio de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103-007-2022-00123-00

INADMÍTASE la anterior demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsanen los siguientes defectos:

1. Adósele al plenario el certificado especial actualizado para procesos de pertenencia, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, del predio pretendido en pertenencia, conforme al numeral 5 del artículo 375 del Código General del Proceso, conforme se anunció en la demanda y atendiendo que el término solicitado para el efecto concuerda con el ya transcurrido.
2. Apórtese el registro civil de nacimiento de ANDRÉS MAURICIO MONTAÑA LEÓN, en aras de acreditar la condición de heredero determinado del fallecido LUIS GABRIEL MONTAÑA SALAZAR, quien funge como propietario inscrito del predio a usucapir.
3. Alléguese al plenario un certificado catastral o documento idóneo que dé cuenta del avalúo catastral del predio pretendido por usucapión, con miras a la determinación de la cuantía del asunto y de ahí, la competencia de este despacho para conocerlo.
4. En atención a lo contemplado en el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, indíquese la fuente de información respecto del buzón de correo electrónico mencionado en el acápite de notificaciones y correspondiente a la parte pasiva.

Notifíquese,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 57 del 6-jun-2022